

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Corrección de errores a la Ley 1/2004, de 01-04-2004, de modificación de la Ley 7/1998, de 15-10-1998, de Comercio Minorista de Castilla-La Mancha.

Advertido error en el texto de la Ley 1/2004, de 1 de abril, de modificación de la Ley 7/1998, de 15 de octubre, de Comercio Minorista de Castilla-La Mancha, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 52, de fecha 8 de abril de 2004, se procede a su subsanación en los términos siguientes:

· Página 5215, artículo único, número 3:

Donde dice: 3. Supresión del inciso final del número 2 del artículo 5, que queda con la redacción siguiente:

"2. No obstante lo anterior, la licencia caducará si a los seis meses no ha comenzado la actividad comercial, contados a partir del día siguiente a la notificación de su concesión, salvo prórrogas otorgadas por la Consejería competente en materia de comercio, por causa justificada. Las sucesivas prórrogas no podrán superar un período máximo de dieciocho meses."

Debe decir: 3. Supresión del inciso final del número 2 del artículo 5, que queda con la redacción siguiente:

"2. No obstante lo anterior, la licencia caducará si a los seis meses no se han iniciado las obras o a los dieciocho meses no ha comenzado la actividad comercial, contados a partir del día siguiente a la notificación de su concesión, salvo prórrogas otorgadas por la Consejería competente en materia de comercio, por causa justificada. Las sucesivas prórrogas no podrán superar un período máximo de dieciocho meses."

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

SITUACIONES E INCIDENCIAS

Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM)

Resolución de 12-04-2004, del Sescam, por la que se efectúa convocatoria pública de ayuda por cursar estudios para el personal estatutario, hijos y huérfanos del personal de los centros y servicios del Sescam, para el curso académico 2003/2004.

Por Orden de la Consejería de Sanidad de 29 de septiembre de 2003, (Diario Oficial de Castilla-La Mancha núm.145 de 10 de octubre), se aprobó el Programa de Ayudas de Acción Social, para el personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

Según lo dispuesto en la Base 5.6. de la citada Orden, corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos la convocatoria anual de las ayudas sometidas a convocatoria pública.

La Resolución del Director Gerente del Sescam de 09-02-2004, sobre delegación de competencias publicada en el DOCM de 25 de febrero de 2004, faculta en su Artículo Segundo. 4. a esta Dirección General a efectuar la convocatoria anual de ayudas de acción social que deban ser sometidas a convocatoria pública para el personal estatutario de las Instituciones Sanitarias del Sescam.

En consecuencia con todo lo anterior, esta Dirección General de acuerdo con las atribuciones que le confiere la citada norma ha resuelto efectuar convocatoria pública para la concesión de las ayudas por cursar estudios para el personal estatutario, hijos y huérfanos del personal de los Centros y Servicios del Sescam, correspondiente al curso académico 2003/2004, de acuerdo con lo establecido en la citada Orden y con las siguientes:

Bases

1. Concepto

Esta modalidad de ayuda tiene por objeto contribuir con una compensación económica a la financiación de los gastos ocasionados por la realización, por parte del personal estatutario del

Sescam y a los hijos y huérfanos de dicho personal, de los estudios necesarios para la obtención de algún título académico o profesional, salvo los supuestos excluidos en estas Bases, siempre que la enseñanza se imparta en un Centro Oficial u homologado.

2. Estudios

2.1. Podrán solicitarse ayudas para la realización de los estudios siguientes:

a) Enseñanzas Medias: 3º Y 4º E.S.O., Bachillerato, Formación Profesional y otros ciclos formativos de grado medio; Curso de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, Artes Plásticas y Diseño correspondientes a los Ciclos Formativos de grado medio y grado superior Enseñanzas profesionales de música y danza del ciclo Medio y cualquier otra Enseñanza Media reconocida con este carácter por la Administración Pública competente en materia de educación.

b) Enseñanzas Universitarias: Licenciaturas, Ingenierías y Arquitectura; Diplomaturas, Ingenierías Técnicas y Arquitectura Técnica; Cursos de Adaptación Pedagógica y otros cursos de adaptación para proseguir estudios superiores, Enseñanzas Superiores de Artes Plásticas y Diseño, Enseñanzas profesionales de música y danza del ciclo Superior, Ciclo de Grado Superior de Enseñanzas de Arte Dramático, y cualquier estudio reconocido por la Administración Pública competente en materia educativa como enseñanza superior.

2.2. No serán objeto de esta modalidad de ayuda.

a) La realización de estudios correspondientes al tercer ciclo o doctorado.

b) La realización de estudios de especialización y master.

c) Los estudios de Idiomas realizados en las Escuelas Oficiales de Idiomas.

d) Los estudios de Enseñanzas no profesionales de música y danza que se imparten en las Escuelas de Música y Danza.

e) La realización de estudios del ciclo elemental de Enseñanzas profesionales de música y danza que se imparten en los Conservatorios de Música y Danza.

3. Ambito personal

3.1. Pueden participar en la presente convocatoria:

El personal comprendido en el ámbito de aplicación del Estatuto Marco del